Para despachos de oficio dos m[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

de los ochenta mill y seis[illegible] y nueve Reales que suma
dios segun a sido servido de mandar librar para el
reparo de las murallas y baluartes desta ciudad
cuyas quatro partidas que la ciud[illegible] ofrece en la
forma referida dar por los dichos quatro nego-
cios montan diez mill quatrocientos y cinq[illegible]
Reales = los quales se consignan [illegible]
quinientos que estan en madrid [illegible]
Joseph blanco = y la restante [illegible]
son cinco mill nueve cientos y cinq[illegible]
en lo procedido de las yerbas [illegible]
todo se libre desde luego [illegible]
a otro alguno = cuya cantidad [illegible]
cinco mill nueve cientos y cinq[illegible]
y libran en lo procedido de las dichas yerbas [illegible]
pagar a la [illegible] que el [illegible] conde de [illegible]
que con este aquerido y carta de pago [illegible]
con auro de su [illegible] la cobrança los paguen la
[illegible] personas en quien se an arrendado la [illegible]
[illegible] tomando la razon el conv[illegible] desta ciud[illegible] con a[illegible]
[illegible] que al dicho don [illegible] pacheco no se le ayan
de pagar maravedi alguno sino aquella can-
tidad que importare el despacho que consiguiere
de los quatro que estan en este aquerido despues
de averlos remitido a manos de su [illegible]
ciud[illegible] a su [illegible] en con[illegible]
negocios son de la importancia que se le conoce
en que consiste el total remedio desta ciud[illegible] y [illegible]
mande que no se embarguen ni cobren por [illegible]
razon que se a [illegible] en casa [illegible] auro
para ello = y a lo referido hacer las instru-
ciones que convengan y correr con la [illegible]